

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Resolución del Fondo Español de Garantía Agraria sobre notificación de acuerdo de inicio de expediente sancionador a Productos Ganaderos, S. Coop. Ltda.

Intentada la notificación en el domicilio del interesado sin haberse podido practicar, se hace público:

Primero.—Que el 16 de octubre de 2003 se acordó iniciar procedimiento sancionador (Expte. 3-364/2003) a Productos Ganaderos, S. Coop. Ltda. (NIF F34003509), por haber presentado fuera de plazo la «Relación de Balances y Declaración Anual Obligatoria de leche y/o equivalente en leche de vaca adquirida por compradores», correspondiente al periodo 2002/2003 de tasa suplementaria en el sector de la leche y de los productos lácteos.

Segundo.—Que la sanción que correspondería imponer sería de 100 euros.

Tercero.—Que el imputado dispone de un plazo de quince días desde la presente publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba.

Cuarto.—Al procedimiento le es de aplicación la tramitación abreviada, por lo que de no formularse alegaciones en el plazo referido en el apartado anterior, podrá dictarse la resolución conforme al contenido del acuerdo de inicio.

Lo que se hace público en sustitución de la notificación directa al interesado, quien podrá dirigirse a las oficinas del FEGA en Madrid, calle de Beneficiencia, número 8, para conocer el texto íntegro del acto y demás documentos incorporados al expediente.

Madrid, 7 de noviembre de 2003.—La Presidenta, Elena de Mingo Bolde.—57.104.

Resolución del Fondo Español de Garantía Agraria sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores instruidos a Jumpre Alimentación, S.L.

Intentadas en dos ocasiones las notificaciones en el domicilio social del interesado sin que se hubiesen podido practicar se hace público:

Primero.—Que por sendas resoluciones de 26 de septiembre de 2003, dictadas en los expedientes 3-711/2002 y 3-1414/2002, se han impuesto a Jumpre Alimentación, S.L., con NIF B41673526, una sanción de 6.010,13 euros por haber presentado la «Relación de Balances y Declaración Anual Obligatoria de leche y/o, equivalente en leche de vaca adquirida por compradores», correspondiente al período 1999/2000, con datos inexactos o falsos, infracción tipificada como grave en la letra a) del apartado dos del artículo 97 de la Ley 50/1998, de 30 diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y una sanción de 100 euros por haber presentado fuera de plazo la «Relación de Balances y Declaración Anual Obligatoria de leche y/o equivalente en leche de vaca adquirida por compradores» correspondiente al período 2001-2002, infracción tipificada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (CE) número 1392/2001 de la Comisión, de 9 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) número 3950/92 del Consejo de 28 de diciembre de 1992, por el que se establece una tasa suplementaria en el sector de la leche y de los productos lácteos.

Segundo.—Que el ingreso del importe de las sanciones deberá realizarse en la cuenta del Banco de España número 9000-0001-20-0200001478, en los plazos señalados en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación:

a) Desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil pos-

terior si la presente publicación tiene lugar entre los días 1 y 15.

b) Desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes.

Tercero.—Si las sanciones no fueran ingresadas en el plazo señalado sin mediar suspensión, se exigirán en vía de apremio, en la forma y con los efectos previstos en el Reglamento General de Recaudación.

Cuarto.—Contra las citadas resoluciones puede interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Central, en el plazo de quince días hábiles desde el siguiente al de la notificación, o, potestativamente y en el mismo plazo, recurso de reposición ante la Presidencia del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

Lo que se hace público en sustitución de la notificación directa al interesado, quien podrá dirigirse a las oficinas del FEGA en Madrid, calle de Beneficiencia, número 8, para conocer el texto íntegro de los actos y demás documentos incorporados a los expedientes.

Madrid, 11 de noviembre de 2003.—La Presidenta, Elena de Mingo Bolde.—57.110.

Resolución del Fondo Español de Garantía Agraria sobre notificación de acuerdo de inicio de expediente sancionador a Productos Lácteos de Cantabria, S.L.

Intentada la notificación en el domicilio del interesado sin haberse podido practicar, se hace público:

Primero.—Que el 16 de octubre de 2003 se acordó iniciar procedimiento sancionador (Expte. 3-359/2003) a Productos Lácteos de Cantabria, S.L. (NIF B39374558), por haber presentado fuera de plazo la «Relación de Balances y Declaración Anual Obligatoria de leche y/o equivalente en leche de vaca adquirida por compradores», correspondiente al periodo 2002/2003 de tasa suplementaria en el sector de la leche y de los productos lácteos.

Segundo.—Que la sanción que correspondería imponer sería de 100 euros.

Tercero.—Que el imputado dispone de un plazo de quince días desde la presente publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba.

Cuarto.—Al procedimiento le es de aplicación la tramitación abreviada, por lo que de no formularse alegaciones en el plazo referido en el apartado anterior, podrá dictarse la resolución conforme al contenido del acuerdo de inicio.

Lo que se hace público en sustitución de la notificación directa al interesado, quien podrá dirigirse a las oficinas del FEGA en Madrid, calle de Beneficiencia, número 8, para conocer el texto íntegro del acto y demás documentos incorporados al expediente.

Madrid, 13 de noviembre de 2003.—La Presidenta, Elena de Mingo Bolde.—57.109.

Resolución del Fondo Español de Garantía Agraria sobre notificación de acuerdo de inicio de expediente sancionador a Queixerías San Miguel, S.L.

Intentada la notificación en el domicilio del interesado sin haberse podido practicar, se hace público:

Primero.—Que el 20 de octubre de 2003 se acordó iniciar procedimiento sancionador (Expte. 3-1360/2002) a Queixerías San Miguel, S.L. (NIF B15369853), por no haber presentado la «Relación de Balances y Declaración Anual Obligatoria de leche y/o equivalente en leche de vaca adquirida

por compradores», correspondiente al periodo 2001/2002, de tasa suplementaria en el sector de la leche y de los productos lácteos.

Segundo.—Que la sanción que correspondería imponer sería de 505,40 euros, así como la retirada de la autorización como comprador de leche de vaca.

Tercero.—Que el imputado dispone de un plazo de quince días desde la presente publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba.

Cuarto.—Al procedimiento le es de aplicación la tramitación abreviada, por lo que de no formularse alegaciones en el plazo referido en el apartado anterior, podrá dictarse la resolución conforme al contenido del acuerdo de inicio.

Lo que se hace público en sustitución de la notificación directa al interesado, quien podrá dirigirse a las oficinas del FEGA en Madrid, calle de Beneficiencia, número 8, para conocer el texto íntegro del acto y demás documentos incorporados al expediente.

Madrid, 13 de noviembre de 2003.—La Presidenta, Elena de Mingo Bolde.—57.111.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de fincas afectadas por las obras del «Proyecto 10/03 de Modificación N.º 2 del Proyecto 05/01 de Ampliación del Sistema Lorca, Puerto Lumbreras y Águilas. Ramal de Águilas (Mu/Lorca)».

Se hace público que en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (Calle Mayor número 1, Cartagena), y en el de los Ayuntamientos de Lorca, Águilas y Puerto Lumbreras (Murcia), se halla expuesta resolución de la Dirección de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla con la relación de titulares de determinados bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras del «Proyecto 10/03 de Modificación N.º 2 del Proyecto 05/01 de Ampliación del Sistema Lorca, Puerto Lumbreras y Águilas. Ramal de Águilas (Mu/Lorca)», convocando a los interesados para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de acuerdo con el siguiente detalle:

Término Municipal de Lorca:

Finca número 104: Dña. Catalina y Dña. M.ª Jesús Martínez Martínez. Citación: día 3 de febrero de 2004 a las diez horas treinta minutos.

Finca número 105: Dña. Antonia Rosa Marín Terrones. Citación: día 3 de febrero de 2004 a las once horas.

Finca número 106: Primpal Sociedad Agraria de Transformación número 5649. Citación: día 3 de febrero de 2004 a las once horas treinta minutos.

Finca número 108: D. José Carmona Carrillo y Dña. M.ª Carmen Rubio Rubio. Citación: día 3 de febrero de 2004 a las doce horas.

Lugar de reunión: Ayuntamiento de Lorca (Secretaría).

Término Municipal de Águilas:

Finca número 183/185/199/203. Agrícola Paloma Sociedad Anónima. Citación: día 5 de febrero de 2004 a las diez horas treinta minutos.

Finca número 184: D. Honesto, Dña. Modesta y Dña. Ana García Vera. Citación: día 5 de febrero de 2004 a las once horas.

Finca número 184-1: D. Honesto, Dña. Modesta y D. Asensio García Pérez. Citación: día 5 de febrero de 2004 a las once horas treinta minutos.

Finca número 193: Jumon Sociedad Anónima. Citación: día 5 de febrero de 2004 a las doce horas.

Lugar de reunión: Ayuntamiento de Águilas (Secretaría).

Término Municipal de Puerto Lumbreras:

Finca número 16: D. Francisco Rodríguez Asensio. Citación: día 17 de febrero de 2004 a las diez horas.

Finca número 21: D. Ambrosio Jorquera Vidal. Citación: día 17 de febrero de 2004 a las diez horas treinta minutos.

Finca número 22: D. Julián Jorquera Quiñero. Citación: día 17 de febrero de 2004 a las once horas.

Finca número 23: D. José Hernández Romera. Citación: día 17 de febrero de 2004 a las once horas treinta minutos.

Finca número 24: D. Maximiliano García Cerezueta. Citación: día 17 de febrero de 2004 a las doce horas.

Finca número 25: D. Fernando Martínez Mellado. Citación: día 17 de febrero de 2004 a las doce horas treinta minutos.

Finca número 29: Dña. María Tomasa Ruiz López. Citación: día 19 de febrero de 2004 a las diez horas.

Finca número 31: D. José Pérez Carrasco. Citación: día 19 de febrero de 2004 a las diez horas.

Finca número 34-1: D. Sebastián García Alcaraz. Citación: día 19 de febrero de 2004 a las diez horas treinta minutos.

Finca número 36: D. Rodrigo Artero García. Citación: día 19 de febrero de 2004 a las once horas.

Finca número 38: D. Diego Miravete Soto. Citación: día 19 de febrero de 2004 a las once horas treinta minutos.

Finca número 39: Dña. Rosario Quiñonero García. Citación: día 19 de febrero de 2004 a las doce horas.

Finca número 40: D. Jügen Von Dombrowski Detlef. Citación: día 19 de febrero de 2004 a las doce horas treinta minutos.

Finca número 41: D. Juan García Rodríguez. Citación: día 19 de febrero de 2004 a las trece horas.

Lugar de reunión: Ayuntamiento de Puerto Lumbreras (Secretaría).

Cartagena, 19 de diciembre de 2003.—El Director, Isidoro Carrillo de la Orden.—58.217.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», el recrecido de varios apoyos por aumento de la capacidad de transporte de la línea a 400 KV «Escombreras-La Eliana», en el tramo «Escombreras-Rocamora», en las provincias de Murcia y Alicante.

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia y en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Alicante, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, 177, solicitando la autorización administrativa de la instalación arriba citada.

Resultando que la línea a 400 KV «Escombreras-La Eliana» fue autorizada y declarada, en concreto, de utilidad pública por resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria de fecha 27 de noviembre de 1967, aprobándose el proyecto de ejecución por Resolución de la Dirección General de Energía y Combustibles del citado Ministerio de fecha 17 de junio de 1969.

Resultando que la línea a 400 KV de «Entrada y salida en la subestación de Rocamora desde la línea Escombreras-La Eliana» fue autorizada y declarada, en concreto, de utilidad pública por Resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio

de Industria, Comercio y Turismo de fecha 7 de junio de 1991, aprobándose el proyecto de ejecución por Resolución de la misma fecha.

Resultando que con motivo del aumento de la capacidad de transporte de la línea se ha considerado una elevación de la temperatura máxima de operación de 50 °C a 85 °C, lo que implica un incremento de la flecha máxima de las fases, con lo cual en un serie de vanos no se cumplirían las distancias de seguridad al terreno y en los cruzamientos con los servicios existentes bajo la línea, por lo cual se hace necesario la elevación de los conductores mediante recrecidos de algunos apoyos que forman parte de los vanos afectados por estas situaciones antirreglamentarias, no variando en ningún caso ni el trazado de la línea ni la ubicación de los apoyos existentes.

Resultando que con el incremento de la temperatura máxima de operación, la capacidad de transporte de la línea pasará de 1.197 MVA a 1.720 MVA en invierno, y de 707 MVA a 1.452 MVA en verano.

Resultando que a los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se ha sometido a información pública la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», habiéndose presentado alegaciones por la Autoridad Portuaria de Cartagena.

Resultando que enviadas por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia separatas del proyecto y solicitado informe y establecimiento de los condicionados técnicos procedentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127 y 131 del referido Real Decreto en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo, a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o servicios de interés general por «Telefónica», «Iberdrola», Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena, y los Ayuntamientos de Murcia y Cartagena se ha emitido conformidad al proyecto de modificación, no habiéndose recibido contestación alguna de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de Murcia, de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de Murcia, ni del Ayuntamiento de Torre Pacheco, tras la reglamentaria reiteración, por lo que se entiende su conformidad con las especificaciones técnicas del proyecto en virtud de lo dispuesto en los citados artículos.

Resultando que fueron enviadas por la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Alicante separatas del proyecto a la unidad de carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana, a la Confederación Hidrográfica del Segura, al Servicio Territorial de Carreteras de la Dirección General de Obras Públicas de la Generalidad Valenciana, a los Ayuntamientos de Orihuela, Callosa de Segura, Redován, RENFE, Iberdrola y Telefónica, solicitando informe y los condicionados técnicos procedentes de acuerdo con lo establecido en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Resultando que por la unidad de carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana, el Servicio Territorial de Carreteras de la Dirección General de Obras Públicas de la Generalidad Valenciana, el Ayuntamiento de Callosa de Segura y por RENFE se establecen condicionados que son aceptados por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», recibiendo informes del Ayuntamiento de Orihuela y Telefónica en los que se muestra su conformidad al proyecto.

Resultando que reiterada la petición de informe y condicionados al Ayuntamiento de Redován e Iberdrola no se ha recibido contestación alguna en el plazo reglamentario, por lo que de acuerdo con lo establecido en los citados artículos 127 y 131 ha de entenderse su conformidad.

Resultando que por la Confederación Hidrográfica del Segura se reciben alegaciones referentes a plazos máximos sobre tramitación y resolución de

la autorización, que son contestados por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», y remitidos a dicha Confederación.

Resultando que por parte de la Autoridad Portuaria de Cartagena se presentaron alegaciones oponiéndose a la aprobación del proyecto, por entender que el aumento de la capacidad de transporte de la línea eléctrica implicaría una disminución de la altura de los conductores en la zona del servicio portuario, las cuales fueron contestadas por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», en el sentido de que la instalación no afecta en modo alguno a la autoridad portuaria, ya que el recrecido de los apoyos para reglamentar la línea una vez aumentada la capacidad de transporte se produce a partir del apoyo número 26, y los apoyos que afectan a la zona del servicio portuario son el número 1 y el número 2.

Resultando que con fecha 6 de octubre de 2003 se suscribió un convenio entre la autoridad portuaria de Cartagena y «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», para la modificación del tendido eléctrico de alta tensión afectado por las grúas del muelle de Isaac Peral del Puerto de Cartagena, en el cual, entre otras cuestiones, la autoridad portuaria de Cartagena da su conformidad expresa con el proyecto de recrecido de apoyos por aumento de capacidad de transporte de la línea a 400 KV Escombreras-Rocamora, quedando, por tanto, sin efecto alguno la oposición expresa manifestada en el trámite administrativo.

Vistos los informes favorables emitidos por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia y por la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Alicante.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el capítulo II, del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre,

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la modificación de la línea eléctrica aérea a 400 KV, «Escombreras-La Eliana», en el tramo «Escombreras-Rocamora», en las provincias de Murcia y Alicante, que consiste fundamentalmente en:

Recrecer en 7 metros los apoyos números 26, 30, 31, 33, 39, 42, 44,45, 56, 64, 65, 68, 69, 71, 72, 73, 75, 76, 78, 80, 89, 90,91, 95, 107, 111, 116, 124, 133, 135, 138, 143, 144, 145, 147, 149, 151, 152 y 153.

Las características generales de la línea son las siguientes:

Tensión l: 400 KV.

Número de circuitos: Uno, dúplex.

Capacidad de transporte verano/invierno: 1.452 MVA/1.720 MVA.

Conductores: De Al-Ac, tipo CARDINAL, de 547,3 milímetros cuadrados de sección.

Cables de tierra: Dos, uno de almelec de 147,2 milímetros cuadrados, y el otro compuesto de fibra óptica de 15,2 milímetros de diámetro.

Apoyos y recrecidos: Metálicos, constituidos por perfiles de angular de alas iguales, atornillados y galvanizados.

Puestas a tierra: Las actuales, compuestas por picas de acero galvanizado recubiertas de cobre de 20 milímetros de diámetro y 2,5 metros de longitud, clavadas al terreno y unidas al apoyo mediante un cable de cobre de 50 milímetros cuadrados de sección.

Aislamiento: Cadenas de aisladores de caucho-silicona tipo 1.

Términos municipales afectados: Cartagena, Torre Pacheco, Murcia, Orihuela, Redován, Callosa de Segura.

La finalidad de la modificación de la instalación es incrementar la capacidad de transporte de la línea.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo